

# MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**1909** *RESOLUCION de 22 de enero de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de la jornada 21.ª de Apuestas Deportivas a celebrar el día 31 de enero de 1993.*

De acuerdo con los apartados 2 de las normas 6.ª y 7.ª de las que rigen los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 20 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 152, del 25), el fondo de 535.379.580 pesetas correspondiente a premios de Primera Categoría y de Categoría Especial de la jornada 18.ª de la temporada 1992/93, celebrada el día 10 de enero de 1993, y en la que no hubo acertantes de dichas categorías se acumulará al fondo para premios de la categoría especial de la jornada 21.ª que se celebrará el día 31 de enero de 1993.

Madrid, 22 de enero de 1993.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

**1910** *RESOLUCION de 22 de enero de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos del Estado a tres y cinco años y Obligaciones del Estado, y se publica el calendario de subastas para el año 1993 y el mes de enero de 1994.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de enero de 1993 autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse. En la misma, se establece una periodicidad que como mínimo será mensual para las subastas de Bonos del Estado y bimestral para las de Obligaciones del Estado, y se contempla la posi-

bilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda.

En cumplimiento de lo previsto en la citada Orden es, pues, necesario fijar las características de las próximas emisiones de Bonos del Estado, a tres y a cinco años, y Obligaciones del Estado que se realizarán a partir del mes de febrero y convocar las subastas en que se pondrán en oferta dichas emisiones, siendo conveniente, a este respecto, publicar, además, el resto de las subastas ordinarias de Bonos y Obligaciones del Estado a celebrar durante el presente año de 1993 y enero de 1994 para facilitar, con la difusión de su calendario con la suficiente antelación, los planes de inversión de los suscriptores y el funcionamiento de los distintos mercados de Deuda del Estado.

En dichas subastas, al objeto de homogeneizar las técnicas de emisión que utiliza el Tesoro Público en los diferentes instrumentos que componen la Deuda del Estado, conviene mantener abierta en los Bonos y Obligaciones del Estado la opción de que se puedan formular ofertas no competitivas, de forma similar al procedimiento establecido para las letras del Tesoro. Como consecuencia de esta medida, no resultan como regla general necesarios los periodos de suscripción posteriores a las subastas.

Asimismo, la necesidad de que el Tesoro Público cuente con mecanismos adecuados para su financiación, basados en una especial relación de colaboración con algunas Entidades Gestoras, aboga por la continuidad de las segundas vueltas subsiguientes a las subastas, en los casos y en los términos previstos en la Orden de 24 de julio de 1991. En estas segundas vueltas, la peculiaridad de los participantes hace conveniente que el precio a pagar por la Deuda adjudicada a cada postor sea el ofrecido, a diferencia de la práctica seguida en la resolución de la primera vuelta de las subastas.

Los valores y los procedimientos mantienen sus restantes características, excepto en cuando consideraciones de mejor reparto temporal de los vencimientos de intereses o de aproximación de flujos de caja positivos y negativos han justificado su modificación. Tal sucede con la fijación de la fecha de pago de cupón en el mes de agosto para los Bonos y Obligaciones cuya emisión se inicia en el mes de febrero y con el traslado a fin de mes de las fechas de vencimiento de intereses y principal.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 20 de enero de 1993, por la que se regula la emisión de Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, esta Dirección General ha resuelto:

1. Hacer público el calendario de subastas ordinarias de las emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en oferta durante 1993 y enero de 1994, de acuerdo con la periodicidad establecida en el apartado 5.3.1 de la citada Orden:

Subastas	Fecha límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España (hasta 12 horas. 11 horas en las Islas Canarias)	Fecha de resolución de las subastas	Fecha de pago para los no titulares de cuentas en la Central de Anotaciones	Fecha de desembolso y de adeudo en cuenta para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones	Modalidades de Deuda del Estado que se subastan
Febrero	26.01.1993	28.01.1993	11.02.1993	15.02.1993	- Bonos del Estado a 3 años - Bonos del Estado a 5 años - Obligaciones del Estado
Marzo	22.02.1993	25.02.1993	11.03.1993	15.03.1993	- Bonos del Estado a 3 años - Bonos del Estado a 5 años - Obligaciones del Estado
Abril	29.03.1993	01.04.1993	13.04.1993	15.04.1993	- Bonos del Estado a 3 años - Bonos del Estado a 5 años - Obligaciones del Estado
Mayo	26.04.1993	29.04.1993	13.05.1993	17.05.1993	- Bonos del Estado a 3 años - Bonos del Estado a 5 años - Obligaciones del Estado
Junio	31.05.1993	03.06.1993	11.06.1993	15.06.1993	- Bonos del Estado a 3 años - Bonos del Estado a 5 años - Obligaciones del Estado
Julio	28.06.1993	01.07.1993	13.07.1993	15.07.1993	- Bonos del Estado a 3 años - Bonos del Estado a 5 años - Obligaciones del Estado
Agosto	26.07.1993	29.07.1993	12.08.1993	17.08.1993	- Bonos del Estado a 3 años - Bonos del Estado a 5 años - Obligaciones del Estado
Septiembre	30.08.1993	02.09.1993	13.09.1993	15.09.1993	- Bonos del Estado a 3 años - Bonos del Estado a 5 años - Obligaciones del Estado
Octubre	27.09.1993	30.09.1993	13.10.1993	15.10.1993	- Bonos del Estado a 3 años - Bonos del Estado a 5 años - Obligaciones del Estado
Noviembre	25.10.1993	28.10.1993	11.11.1993	15.11.1993	- Bonos del Estado a 3 años - Bonos del Estado a 5 años - Obligaciones del Estado
Diciembre	29.11.1993	02.12.1993	13.12.1993	15.12.1993	- Bonos del Estado a 3 años - Bonos del Estado a 5 años - Obligaciones del Estado
Enero 1994	27.12.1993	30.12.1993	13.01.1994	17.01.1994	- Bonos del Estado a 3 años - Bonos del Estado a 5 años - Obligaciones del Estado

1.a) Mediante la oportuna Resolución que se publicará como norma en el «Boletín Oficial del Estado» no más tarde del quinto día anterior a la fecha límite de presentación de peticiones, esta Dirección General fijará las características de los Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en oferta y convocará las correspondientes subastas.

1.b) El desarrollo de las subastas y su resolución se ajustará a lo previsto en los números 5.5, 5.6, 5.7 y 5.8 de la Orden de 20 de enero de 1993, y se podrán formular peticiones no competitivas.

1.c) Los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones podrán formular sus peticiones por teléfono entre las ocho treinta y las nueve horas del día fijado para la resolución de las subastas.

1.d) En el caso de que la oferta para la subasta se presente directamente en el Banco de España por suscriptores que no sean titulares de cuentas en la Central de Anotaciones y el ingreso mínimo del 2 por 100 que ha de acompañarla se realice mediante cheque no conformado contra cuenta corriente en Entidad de depósito de la plaza, o cuya compensación se realice a través de la Cámara de Compensación Provincial en que lo haga la sucursal del Banco de España receptora de la oferta, la hora límite de presentación de la petición y del ingreso será las doce horas del penúltimo día hábil anterior al señalado como fecha límite de presentación de peticiones para la correspondiente subasta, no siendo días hábiles a estos efectos los sábados. La validez de las ofertas presentadas con arreglo a lo previsto en este párrafo estará condicionada al buen fin del cheque antes de la fecha y hora límite de presentación de peticiones fijada con carácter general para subasta.

1.e) De acuerdo con lo previsto en el apartado 5.9.1 de la citada Orden, cuando así se disponga al resolver las subastas, la publicación de los resultados de las mismas podrá abrir un período de suscripción pública de la Deuda subastada, que se cerrará el día de pago fijado para el nominal adjudicado en la subasta a los no titulares de cuentas en la Central de Anotaciones. El importe nominal máximo para el conjunto de las peticiones presentadas por cada suscriptor en cada uno de los períodos de suscripción posteriores a las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado será, con carácter general, de 3.000.000 de pesetas, sin perjuicio de que pueda establecerse un importe máximo distinto al resolver la correspondiente subasta.

Los Bonos y Obligaciones que se suscriban en este período tendrán las mismas características que los adjudicados en la subasta a las ofertas en que se solicite un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado. El desembolso se efectuará en el momento de formular la petición de suscripción.

1.f) En caso de prorrateo se actuará según lo previsto en el apartado 6.1 de la citada Orden y, si no se fija otro distinto, el importe nominal exento de prorrateo será de 2.000.000 de pesetas. En tal supuesto, de efectuarse prorrateo en la subasta, éste afectará a cada petición formulada al precio mínimo aceptado por el importe en que el nominal solicitado supere los 2.000.000 de pesetas.

1.g) Las segundas vueltas a las que se refiere el número cuarto, apartados 1 y 2, de la Orden de 24 de julio de 1991, se desarrollarán conforme a lo allí previsto y lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de aplicación. La presentación de peticiones, en número máximo de cinco por oferente en el supuesto previsto en el apartado 1 y de tres en el supuesto del apartado 2, se hará a la hora y por los medios que fije el Banco de España, a través del cual esta Dirección General dará a conocer, en su caso, la convocatoria de la segunda vuelta prevista en el mencionado apartado 1, así como los resultados de la misma y de la prevista en el apartado 2. El precio ofrecido en las peticiones de las segundas vueltas vendrá expresado en tanto por ciento con dos decimales.

Las segundas vueltas serán resueltas por el Director general del Tesoro y Política Financiera, a propuesta de la misma comisión proponente de la resolución de la primera vuelta de la subasta. El precio a pagar por la Deuda adjudicada en la subasta será el ofrecido en cada oferta aceptada. El prorrateo, en su caso, afectará exclusivamente a las ofertas aceptadas a precio más bajo, y no será de aplicación el mínimo exento que se fija en el apartado 1.f) de esta Resolución. Los resultados serán hechos públicos de modo inmediato a través del Banco de España y serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» simultánea, pero separadamente, con los resultados de la primera vuelta de la subasta.

2. Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres años, Bonos del Estado a cinco años y Obligaciones del Estado en los próximos meses

de febrero y marzo de 1993, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 20 de enero de 1993 y en el apartado 1 de esta Resolución.

2.a) Características de los Bonos del Estado, a tres y cinco años, y Obligaciones del Estado que se emiten.

2.a.1) Bonos del Estado a tres años:

El tipo de interés nominal anual pagadero por anualidades vencidas será el 11,85 por 100.

Los Bonos que se emitan como resultado de las subastas que se convocan llevarán como fecha de emisión la de 15 de febrero de 1993 y se amortizarán por su valor nominal el día 30 de agosto de 1996.

Los cupones anuales vencerán el 30 de agosto de cada año, siendo el primero a pagar el 30 de agosto de 1994.

2.a.2) Bonos del Estado a cinco años.

El tipo de interés nominal anual pagadero por anualidades vencidas será el 11,45 por 100.

Los Bonos que se emitan como resultado de las subastas que se convocan llevarán como fecha de emisión la de 15 de febrero de 1993 y se amortizarán por su valor nominal el día 30 de agosto de 1998.

Los cupones anuales vencerán el 30 de agosto de cada año, siendo el primero a pagar el 30 de agosto de 1994.

2.a.3) Obligaciones del Estado.

El tipo de interés nominal anual pagadero por anualidades vencidas será el 10,90 por 100.

Las Obligaciones que se emitan como resultado de las subastas que se convocan llevarán como fecha de emisión la de 15 de febrero de 1993 y se amortizarán por su valor nominal al día 30 de agosto del año 2003.

Los cupones anuales vencerán el 30 de agosto de cada año, siendo el primero a pagar el 30 de agosto de 1994.

2.b) Los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación en la fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones y los emitidos en el mes de marzo se agregarán, respectivamente, a las emisiones de 15 de febrero de 1993 al 11,85 por 100, 15 de febrero de 1993 al 11,45 por 100 y 15 de febrero de 1993 al 10,90 por 100 y, en cada caso, tendrán la consideración de ampliación de aquéllas, gestionándose como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

2.c) De acuerdo con lo previsto en los apartados 5.5 y 5.6 de la Orden de 20 de enero de 1993, se podrán formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan por la presente Resolución, por un valor nominal mínimo de 10.000 pesetas y en múltiplos de dicha cantidad. El importe nominal máximo conjunto de las peticiones de esta clase presentadas por cada postor, en cada una de las subastas, no podrá exceder de 25.000.000 de pesetas.

2.d) Como consecuencia de lo establecido en el apartado anterior, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda cuya emisión se dispone en el número 2 de esta Resolución.

2.e) El Banco de España no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las Entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 20 de enero de 1993. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones o las carteras que administren.

2.f) En el anexo de la presente Resolución y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en oferta en los meses señalados, calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 20 de enero de 1993.

Madrid, 22 de enero de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## ANEXO

TABLA DE EQUIVALENCIA ENTRE PRECIOS Y RENDIMIENTOS PARA LOS BONOS DEL ESTADO A TRES AÑOS, EM. 15.02.93 AL 11,85%

(%)

PRECIO	RENDIMIENTO BRUTO*	
	Subasta Febrero	Subasta Marzo
90,000	13,428	13,777
90,125	13,380	13,727
90,250	13,331	13,677
90,375	13,282	13,627
90,500	13,234	13,577
90,625	13,185	13,527
90,750	13,137	13,478
90,875	13,089	13,428
91,000	13,040	13,378
91,125	12,992	13,329
91,250	12,944	13,280
91,375	12,896	13,230
91,500	12,849	13,181
91,625	12,801	13,132
91,750	12,753	13,083
91,875	12,706	13,034
92,000	12,658	12,986
92,125	12,611	12,937
92,250	12,563	12,888
92,375	12,516	12,840
92,500	12,469	12,791
92,625	12,422	12,743
92,750	12,375	12,695
92,875	12,328	12,647
93,000	12,281	12,599
93,125	12,235	12,551
93,250	12,188	12,503
93,375	12,142	12,455
93,500	12,095	12,407
93,625	12,049	12,359
93,750	12,003	12,312
93,875	11,956	12,264
94,000	11,910	12,217
94,125	11,864	12,170
94,250	11,818	12,123
94,375	11,772	12,075
94,500	11,727	12,028
94,625	11,681	11,981
94,750	11,635	11,935
94,875	11,590	11,888
95,000	11,544	11,841
95,125	11,499	11,794
95,250	11,454	11,748
95,375	11,408	11,701
95,500	11,363	11,655
95,625	11,318	11,609
95,750	11,273	11,563
95,875	11,228	11,516
96,000	11,184	11,470
96,125	11,139	11,424
96,250	11,094	11,379
96,375	11,050	11,333
96,500	11,005	11,287
96,625	10,961	11,241
96,750	10,916	11,196
96,875	10,872	11,150
97,000	10,828	11,105
97,125	10,784	11,060
97,250	10,740	11,014
97,375	10,696	10,969
97,500	10,652	10,924
97,625	10,608	10,879
97,750	10,564	10,834
97,875	10,521	10,789
98,000	10,477	10,745

(\*) Rendimientos redondeados al tercer decimal

TABLA DE EQUIVALENCIA ENTRE PRECIOS Y RENDIMIENTOS PARA LOS BONOS DEL ESTADO A CINCO AÑOS, EM. 15.02.93 AL 11,45%

(%)

PRECIO	RENDIMIENTO BRUTO*	
	Subasta Febrero	Subasta Marzo
90,500	12,463	12,687
90,625	12,429	12,653
90,750	12,395	12,618
90,875	12,361	12,584
91,000	12,328	12,550
91,125	12,294	12,516
91,250	12,261	12,481
91,375	12,227	12,447
91,500	12,194	12,413
91,625	12,160	12,379
91,750	12,127	12,345
91,875	12,094	12,311
92,000	12,061	12,278
92,125	12,028	12,244
92,250	11,995	12,210
92,375	11,962	12,177
92,500	11,929	12,143
92,625	11,896	12,110
92,750	11,863	12,076
92,875	11,831	12,043
93,000	11,798	12,009
93,125	11,765	11,976
93,250	11,733	11,943
93,375	11,700	11,910
93,500	11,668	11,877
93,625	11,635	11,844
93,750	11,603	11,811
93,875	11,571	11,778
94,000	11,539	11,745
94,125	11,506	11,712
94,250	11,474	11,680
94,375	11,442	11,647
94,500	11,410	11,614
94,625	11,378	11,582
94,750	11,346	11,549
94,875	11,315	11,517
95,000	11,283	11,484
95,125	11,251	11,452
95,250	11,220	11,420
95,375	11,188	11,388
95,500	11,156	11,355
95,625	11,125	11,323
95,750	11,093	11,291
95,875	11,062	11,259
96,000	11,031	11,227
96,125	10,999	11,195
96,250	10,968	11,163
96,375	10,937	11,132
96,500	10,906	11,100
96,625	10,875	11,068
96,750	10,844	11,037
96,875	10,813	11,005
97,000	10,782	10,974
97,125	10,751	10,942
97,250	10,720	10,911
97,375	10,689	10,879
97,500	10,659	10,848
97,625	10,628	10,817
97,750	10,598	10,786
97,875	10,567	10,754
98,000	10,536	10,723
98,125	10,506	10,692
98,250	10,476	10,661
98,375	10,445	10,630
98,500	10,415	10,600

(\*) Rendimientos redondeados al tercer decimal

TABLA DE EQUIVALENCIA ENTRE PRECIOS Y RENDIMIENTOS PARA LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO, EM. 15.02.93 AL 10,90%

(%)

PRECIO	RENDIMIENTO BRUTO*	
	Subasta Febrero	Subasta Marzo
89,000	11,864	12,003
89,125	11,842	11,981
89,250	11,819	11,958
89,375	11,797	11,935
89,500	11,775	11,913
89,625	11,752	11,890
89,750	11,730	11,867
89,875	11,708	11,845
90,000	11,686	11,822
90,125	11,664	11,800
90,250	11,642	11,778
90,375	11,620	11,755
90,500	11,598	11,733
90,625	11,576	11,711
90,750	11,554	11,689
90,875	11,532	11,666
91,000	11,510	11,644
91,125	11,488	11,622
91,250	11,467	11,600
91,375	11,445	11,578
91,500	11,423	11,556
91,625	11,402	11,534
91,750	11,380	11,513
91,875	11,359	11,491
92,000	11,337	11,469
92,125	11,316	11,447
92,250	11,294	11,425
92,375	11,273	11,404
92,500	11,252	11,382
92,625	11,230	11,361
92,750	11,209	11,339
92,875	11,188	11,318
93,000	11,167	11,296
93,125	11,146	11,275
93,250	11,125	11,253
93,375	11,104	11,232
93,500	11,083	11,211
93,625	11,062	11,189
93,750	11,041	11,168
93,875	11,020	11,147
94,000	10,999	11,126
94,125	10,978	11,105
94,250	10,957	11,084
94,375	10,937	11,063
94,500	10,916	11,042
94,625	10,895	11,021
94,750	10,875	11,000
94,875	10,854	10,979
95,000	10,833	10,958
95,125	10,813	10,937
95,250	10,792	10,917
95,375	10,772	10,896
95,500	10,752	10,875
95,625	10,731	10,854
95,750	10,711	10,834
95,875	10,691	10,813
96,000	10,670	10,793
96,125	10,650	10,772
96,250	10,630	10,752
96,375	10,610	10,731
96,500	10,590	10,711
96,625	10,570	10,691
96,750	10,550	10,670
96,875	10,530	10,650
97,000	10,510	10,630

(\*) Rendimientos redondeados al tercer decimal

## 1911

*RESOLUCION de 25 de enero de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora, el número complementario y el número de reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 21 y 23 de enero de 1993, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 21 y 23 de enero de 1993, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 21 de enero de 1993:

Combinación ganadora: 17, 45, 1, 13, 10, 19.  
Número complementario: 41.  
Número del reintegro: 8.

Día 23 de enero de 1993:

Combinación ganadora: 15, 5, 27, 36, 6, 47.  
Número complementario: 46.  
Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 28 de enero de 1993, a las veintidós quince horas, y el día 30 de enero de 1993, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 25 de enero de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## 1912

*CORRECCION de errores en la Resolución de 25 de noviembre de 1992, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Valencia Médica, Sociedad Anónima», en liquidación.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 295, de fecha 9 de diciembre de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 41730, primera columna, en el anuncio de la Resolución, cuarta y quinta línea; en el primer párrafo segunda línea y en el segundo párrafo segunda y tercera línea, donde dice «Valenciana Médica Sociedad Anónima», debe decir «Valencia Médica, Sociedad Anónima».

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

## 1913

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el «Proyecto de trazado de la Ronda de Gijón. Autovía. Variante de la carretera N-632. Tramo: Lloreda-Piles, Asturias», de la Dirección General de Carreteras.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se hace pública, para general conocimiento, la declaración de impacto ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 16 de noviembre de 1992.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE TRAZADO DE LA RONDA DE GIJON. AUTOVIA. VARIANTE DE LA CARRETERA N-632. TRAMO LLOREDA-PILES. ASTURIAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS**

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización